



R/ 1317

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 NOV 2017

VISTO: la solicitud elevada por la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, referente a la realización de diligencias en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia;

RESULTANDO: que las mismas se efectuarán en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que a tales efectos procede designar en Misión Oficial a la Dra. Cecilia Beatriz Blanco;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 288/004 de 11 de agosto de 2004, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Designase en Misión Oficial del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, a la Dra. Cecilia Beatriz Blanco, para realizar diligencias en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

2º.- Otórgase a la Dra. Cecilia Beatriz Blanco 2 (dos) días de viático diarios para la ciudad de Buenos Aires, a U\$S 257 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete), más 1 (un) día de viático para la referida ciudad abatido en un 60 % a U\$S 102 (dólares estadounidenses ciento dos), que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de

2017/02000/01285

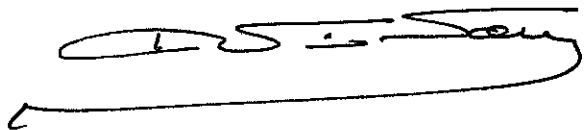
1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de República".

3°.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 358 (dólares estadounidenses trescientos cincuenta y ocho) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020